



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 29 AGO 2025

DECRETO N° 1904 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7000-412/2025, de 25 de agosto de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 3100, de fecha 20 de agosto de 2025, del Administrador Municipal a doña Tarcila Alejandra Piña Riquelme, Jefa Regional Coquimbo del Instituto Nacional de Derechos Humanos; la solicitud de fecha 8 de agosto de 2025 de doña Tarcila Alejandra Piña Riquelme, Jefa Regional Coquimbo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, a la Alcadesa de La Serena; el Decreto Alcaldicio N°118, de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultades al Administrador Municipal; el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** al **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS** -en adelante "el Instituto"- , rol único tributario N° 65.028.707-k, a hacer uso del Centro Cultural Santa Inés, para la realización la actividad en conmemoración al Día del Detenido Desaparecido, el día 29 de agosto de 2025, desde las 10:00 hasta las 13:00 horas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - El instituto será responsable por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para el evento autorizado.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en la actividad o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 18, N°6, de la Ordenanza N°10 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente, al tratarse de un proyecto financiado por un órgano de la Administración del Estado, se encuentra exento de pago respecto de los derechos por concepto de uso del inmueble.
4. **DESÍGNASE** a la Dirección de Administración y Finanzas como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
5. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



HALID DAUD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Alcadesa"

Distribución:

- Tpina@indh.cl
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- JML/HMV/RAH/SCS